



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00706423-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. CANALES JORGE OSVALDO.- HTAL .EL CHOLAR.-

VISTO:

El EX-2021-00706423-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente **JORGE OSVALDO CANALES**, Administrativo del Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, por haber sido dado de baja por reorganización institucional, mediante Disposición Interna N° 03/2021 y Disposición Zonal N° 13/2021, como Administrador del citado Hospital, a partir del día 30 de Junio de 2021;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Interna N° 03/2021, y la Disposición Zonal N° 13/2021, emitidas por la Dirección del Hospital El Cholar y por la Jefatura de Zona Sanitaria III, respectivamente;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 03/2021 y la Disposición Zonal N° 13/2021, emitidas por la Dirección del Hospital El Cholar y por la Jefatura de Zona Sanitaria III, respectivamente.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 30 de Junio de 2021, al agente **JORGE OSVALDO**

CANALES (Legajo N° 151692 - CUIL N° 20-24538028-4 - Categoría AD4 - Planta Permanente), en el Puesto “Administrador Hospital (ADH), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, y asignar al citado agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – S.A.L – URP.33 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.